

LUNES 26 DE JULIO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXIX - N° 144
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE
PERSONAS JURIDICAS**

Resolución General N° 31 - Letra:G

Córdoba, 20 de Julio de 2016

VISTO:

La Resolución General N° 85/2015, mediante la cual se reglamentan los requisitos formales exigidos para la realización de trámites relativos a las Asociaciones Civiles y Fundaciones ante este Organismo de Control.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento la sanción del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación ya vigente, que incorpora normas que regulan las asociaciones civiles y fundaciones, amerita readecuación de la reglamentación interna de este organismo de contralor, en relación a los requisitos exigidos para cada uno de los trámites inherentes a ese tipo de entidades, en el marco del control de legalidad que tiene a su cargo esta Autoridad de aplicación conforme las facultades otorgadas por la Ley N° 8.652.

Que, también se advierte la necesidad de actualizar la normativa reglamentaria de esta Dirección, definiendo con claridad la documentación necesaria a presentar para cada uno de los trámites receptados por ésta repartición, en miras a afianzar una mayor celeridad y simplificación de los mismos, de manera de optimizar la tarea desplegada por el Área Técnica de Asociaciones Civiles y Fundaciones.

Que es facultad de esta Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas la fiscalización permanente de las entidades sujetas a su control arbitrando medidas necesarias a través de la implementación de un cuerpo normativo a los fines de contribuir con la seguridad jurídica constituyendo una prerrogativa inescindible la actividad de este organismo de control en el otorgamiento de certeza jurídica de tal forma de proteger el interés social, el de los asociados y el de terceros interesados.

Que, por lo tanto, lo expuesto conlleva necesariamente a generar un reordenamiento normativo que permita receptar las soluciones aportadas por dictámenes, resoluciones particulares y la jurisprudencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts 2, 12 inc. g) y concordantes de la ley 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE:

Artículo 1°. APRUÉBESE la reglamentación de los procedimientos internos, de los títulos y documentos que deben ser acompañados en los trámites de asociaciones civiles y fundaciones que se inicien ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, que como anexo único

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS
Resolución General N° 31 *PAG. 1*

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 914 *PAG. 2*

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2095 *PAG. 2*

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Resolución N° 29 *PAG. 3*

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 650 *PAG. 3*

Resolución N° 646 *PAG. 3*

Resolución N° 787 *PAG. 4*

Resolución N° 788 *PAG. 4*

Resolución N° 789 *PAG. 5*

Resolución N° 790 *PAG. 5*

Resolución N° 791 *PAG. 5*

Resolución N° 795 *PAG. 6*



CIUDADANO
DIGITAL

PARA VERIFICAR CIUDADANO DIGITAL DE NIVEL 2

PRESENTARSE POR ÚNICA VEZ EN
ALGUNO DE LOS CENTROS DE
CONSTATACIÓN DE IDENTIDAD (CCI)



<http://ciudadanodigital.cba.gov.ar>

y sus propios anexos forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. DÉJENSE sin efecto la Resolución General N° 85/2015, y de toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese, y archívese.
FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

ANEXO: <http://goo.gl/KVfwn9>

PODER EJECUTIVO**Decreto N° 914**

Córdoba, 14 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente Letra "V" N° 1/2016 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones la Escribana María Luisa de las Mercedes VOCOS, Titular del Registro Notarial N° 739, con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, propone como Adscripta a la Escribana María Dolores BUSTAMANTE, Matrícula Profesional N° 2189.

Que, obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana María Luisa de las Mercedes VOCOS, fue designada titular del Registro Notarial N° 739, con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 5821 de fecha 6 de diciembre de 1982, prestando Juramento de Ley el día 6 de abril de 1983 y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales hasta el día de la fecha.

Que, la Escribana María Dolores BUSTAMANTE no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial, no se encuentra comprendida dentro del régimen

de incompatibilidades, no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal de Disciplina Notarial y por lo tanto no tiene impedimento para ejercer el notariado.

Que, se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 218/2016 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 418/16, y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Notaria María Dolores BUSTAMANTE (D.N.I. N° 23.226.779 - Clase 1973), Matrícula Profesional N° 2189, como ADS-CRIPTA al Registro Notarial N° 739, con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**Resolución General N° 2095**

Córdoba, 18 de Julio de 2016.-

VISTO:

El Formulario F-106 REV. 01 "SOLICITUD IMPUTACIÓN DE PAGOS SUBDIVISIONES O UNIFICACIONES" y el nuevo diseño del Formulario F-905 REV. 00 "SOLICITUD DEVOLUCIÓN / COMPENSACIÓN";

Y CONSIDERANDO:

QUE los mencionados formularios fueron aprobados por Resolución General N° 1865 (B.O. 26-09-2012) bajo las denominaciones mencionadas.

QUE el Formulario F-106 es utilizado para solicitar la incorporación en la base de datos de la imputación de pagos del Impuesto Inmobiliario para casos de unificaciones o subdivisiones y el F-905 es utilizado para solicitar la devolución o compensación de créditos originados por diversas causas.

QUE atento al proceso de unificación y simplificación de trámites que se están llevando a cabo en esta Dirección General, se procedió a agrupar las casuísticas de compensación, devolución y de Imputación de Pagos Subdivisiones o Unificaciones en un solo trámite.

QUE conforme a la unificación mencionada se ha procedido a renombrar a partir de la presente al Formulario F-905 como "disposición del crédito" unificando y adecuando el formato mediante el cual el ciudadano podrá solicitar compensaciones que por distintas situaciones generen crédito a su favor como así también la imputación de los pagos.

QUE en consecuencia es necesario derogar el Formulario F-106 REV. 01 atento a que ya no será utilizado y los datos que contiene el mismo están incorporados en el nuevo diseño del Formulario F-905 REV. 01 "SOLICITUD DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO";

QUE atento a los cambios efectuados en el precitado formulario resulta necesario aprobar la nueva revisión ya que mediante el mismo se permitirá al ciudadano disponer del crédito a favor que posee solicitando su aplicación al impuesto y períodos adeudados o a vencer.

QUE los mencionados formularios concuerdan con los requerimientos efectuados por el Sector operativo respectivo.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatoria,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el nuevo diseño del Formulario F-905 REV. 01 "SOLICITUD DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", que se adjunta a la presente y será utilizado para la aplicación del Crédito a Favor del Contribuyente para cancelar obligaciones tributarias adeudadas o a vencer.

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR el Formulario F-106 REV 01 "SOLICITUD IMPUTACIÓN DE PAGOS SUBDIVISIONES O UNIFICACIONES";

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

FDO: CR. LUCIANO G. MAJLIS, DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO: <http://goo.gl/FkrHhs>

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Resolución N° 29**

Córdoba, 29 de junio de 2016

VISTO:

El expediente N° 0279-009676/2014, del registro del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por el cual se tramita el segundo llamado a Concurso Público en la modalidad "Auspicio y/o Apoyo a eventos de Ciencia y Tecnología" del Programa Transferencia de Conocimientos (PTC), Convocatoria 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 26/2016 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, se efectuó segundo llamado a Concurso Público a partir del 10 de junio de 2016 a las 08:00 horas, y hasta el 30 de Junio de 2016 a las 12:00 horas, para la financiación a través de aportes no reintegrables de hasta quince (15) postulaciones en la modalidad "Auspicio y/o Apoyo a eventos de Ciencia y Tecnología" en el marco del "Programa Transferencia de Conocimientos – Convocatoria 2015 (PGT -2015)".

Que la Dirección de Promoción Científica de la Secretaría de Gestión en Ciencia y Tecnología de la citada cartera ministerial solicita, considerando el inminente cierre del llamado a concurso, una prórroga hasta el día 14 de julio de 2016 a las 12 hs. para la presentación de postulaciones.

Que teniendo en cuenta las múltiples demandas realizadas por los

investigadores y directivos de universidades, y con la finalidad del mejor cumplimiento de los objetivos propuestos en el programa que se trata, se considera oportuno y conveniente, disponer la prórroga solicitada.

Por todo ello, lo dispuesto en el Decreto N° 740/2016 y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales del Ministerio de Ciencia y Tecnología bajo el N° 42/2016;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA
A CARGO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE**

Artículo 1°.- PRORROGAR hasta el día 14 de Julio de 2016 a las 12 hs. el segundo llamado a Concurso Público, para la financiación a través de aportes no reintegrables de hasta quince (15) postulaciones en la modalidad "Auspicio y/o Apoyo a eventos de Ciencia y Tecnología" en el marco del "Programa Transferencia de Conocimientos – Convocatoria 2015 (PGT -2015)", en un todo de acuerdo a lo establecido en las Bases y Condiciones establecidas en la Resolución N° 26/2016.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO: ROBERTO HUGO AVALLE, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 650**

Córdoba, 28 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0109-089353/2009 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0754/2013 de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso, ad referendum de la autoridad competente, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JUAN ESTEBAN ECHEVERRÍA" de Malagueño -Departamento Santa María-.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3° del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal bajo análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Area Jurídica de este Ministerio con el N° 1903/2013, y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0754/2013 de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JUAN ESTEBAN ECHEVERRÍA" de Malagueño -Departamento Santa María-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/Acgg0y>

Resolución N° 646

Córdoba, 28 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0109-086527/2009 del registro del Ministerio de Edu-

cación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0836/13 emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se

dispuso "ad referendum" de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "DR. JERÓNIMO DEL BARCO" de la localidad de Villa Parque Siquiman, Departamento Punilla, y la promoción de la docente Sandra Mariana BRANDALESSI.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario N° 3999/E/67 y Decreto Nro. 41009/A/38, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto corresponde en esta instancia la ratificación del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1466/2015, y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0836/13 emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "DR. JERÓNIMO DEL BARCO" de la localidad de Villa Parque Siquiman, Departamento Punilla, y la promoción de la docente Sandra Mariana BRANDALESSI (M.I. N° 20.455.770), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/VwW5qY>

Resolución N° 787

Córdoba, 4 de julio de 2016

VISTO:

Los Trámites Nros. DEIP01-309903050-415, ME01-845773098-813, DEIP01-564161050-214 y DEIP01-535634050-613, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación

administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/Pj4UdN>

Resolución N° 788

Córdoba, 4 de julio de 2016

VISTO:

Los Trámites Nros. DEIP01-706554050-514, DEIP01-569611050-615, SDEE01-300524132-015, DEIP01-565300050-913 y DEMS01-393866042-615, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones,

Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el

Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/pS5sBC>

Resolución N° 789

Córdoba, 4 de julio de 2016

VISTO:

Los Trámites Nros. DEIP01-702849050-414, DGETP01-435663042-713, DEIP01-218123050-514, DGETP01-488592042-813, DEIP01-379894050-315 y DEIP01-264967050-615, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación

administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/DxRSgV>

Resolución N° 790

Córdoba, 4 de julio de 2016

VISTO:

Los Expedientes Nros. 0109-120155/2014, 0109-115921/2013, 0109-118845/2014, 0109-113428/2013 y 0109-092460/2010 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por motivos particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación adminis-

trativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/r9YcZT>

Resolución N° 791

Córdoba, 4 de julio de 2016

VISTO:

Los Expedientes Nros. 0109-099840/2011, 0109-079739/2007, 0109-

118265/2014, 0109-118846/2014 y 0109-123735/2015 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las

renuncias por motivos particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detenía.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°.- ACEPTAR las renuncias presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/aob8tD>

Resolución N° 795

Córdoba, 4 de julio de 2016

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-247369050-014, DEIP01-739912050-814, DEIP01-457064050-515, DEIP01-289145050-214, DGE-TP01-193487042-513 y ME01-162517098-615, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación

administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/zr2AH0>